



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ARTESANOS DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA ASISTENCIA A FERIAS DE ÁMBITO REGIONAL, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

1. Regulación.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, y se regirán por lo establecido en las presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, resultarán de aplicación el Reglamento de Subvenciones y las bases tipo reguladoras del otorgamiento de Subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento (BOP de 4 de agosto de 2008), en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, y por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente de general aplicación.

2. Cuantía máxima de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria en la modalidad de ayuda para la asistencia a ferias de ámbito regional asciende a 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014-4390-47900 del presupuesto del OAL IPETA. El importe de cada una de las ayudas ascenderá a 500,00 euros máximo.

3. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los/as artesanos/as de radicados en Talavera de la Reina y sus entidades locales menores para la promoción de los talleres de artesanía talaveranos y al acceso de sus productos a nuevos mercados y a la mejora de la imagen exterior del conjunto de la artesanía talaverana, para lo cual se subvencionará la asistencia de dichos artesanos a ferias relacionadas con su actividad que se celebren dentro de nuestra comunidad autónoma.

A su vez, el disfrute de las subvenciones es incompatible con cualesquiera otras, que le hayan sido otorgadas al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

La concesión de una subvención para una determinada feria no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

4. Gastos subvencionables.

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la participación de las empresas artesanas en ferias y que se celebren en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Estos gastos deberán dirigirse a alguno de los siguientes conceptos:

Para la participación en ferias:

–Canon de ocupación de suelo.

–Construcción de “stand” ferial.

–Otros directamente relacionados con la participación en la feria como: alquiler o compra de mobiliario, suministros, intérpretes, etc.

–Transporte de mercancía, siempre que se realicen por cuenta ajena.

–Gastos de alojamiento y manutención, por un importe de 125,00 euros por cada día de duración de la feria, a los que se añadirá un día en concepto de montaje, hasta un máximo de cinco días para asistencia a ferias siempre que se haya presentado justificación de dichos gastos con arreglo a la base séptima.

–Gastos de desplazamiento. Estos gastos serán considerados en su totalidad cuando se realicen por cuenta ajena. En el caso de utilización de vehículo propio se considerará un gasto de 0,19 euros por kilómetro que se aplicará a las distancias oficiales por carretera entre las poblaciones de origen y destino para un viaje de ida y vuelta. No serán tenidos en cuenta los gastos de combustible ni peaje al considerarse incluidos dentro de este kilometraje.

5. Requisitos para ser beneficiario.

Con carácter general estas subvenciones se destinan a artesanos, sean personas físicas o jurídicas, radicados en Talavera de la Reina y sus entidades locales menores (Talaveras la Nueva, Gamonal y El Casar de Talavera) que participen en ferias celebradas dentro del ámbito y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.



Podrán solicitar subvención aquellas entidades que en la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidos como empresario.
2. Poseer Código de Identificación Fiscal.
3. Tener sede abierta o contar con sede o delegación en Talavera de la Reina o sus entidades locales menores.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
5. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

No obstante, en función de la naturaleza de la subvención, se podrá eximir a futuros beneficiarios del cumplimiento de determinados requisitos en supuestos excepcionales debidamente justificados y que tengan su origen en fines asistenciales, sociales o bajo nivel de renta. En este caso se dictará resolución motivada.

6. Solicitudes, publicidad, documentación y plazo de presentación.

1. Lugar y plazo: Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I y las mismas se podrán descargar de la página web ipeta.talavera.org o recoger en las oficinas del OAL IPETA, edificio Santiaguillo, calle Templarios, número 41, de Talavera de la Reina.

La solicitud, junto con la documentación, se presentará en el Registro General del Organismo Autónomo acompañadas de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes también podrán ser presentadas de la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2. Publicidad: La publicidad de la presente convocatoria de subvenciones se realizará en los tablones de edictos del Ayuntamiento y el OAL IPETA y en las páginas web municipal y del propio Organismo.

3. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Si el titular es una persona física, autorización expresa del solicitante a favor del OAL IPETA para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el solicitante aportará copia de su DNI/NIF.

b) Si el titular es una persona jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud, así como autorización expresa de dicho representante a favor del OAL IPETA para que el órgano instructor proceda a verificar sus datos de identidad personales mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. Dicha autorización se incorpora al impreso oficial de solicitud. En caso de no autorizarse la misma, el representante aportará copia de su DNI/NIF.

c) Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones pueden ser sustituidas por autorización al OAL IPETA para su obtención. La presentación de la solicitud de subvención conllevará el otorgamiento de dicha autorización al Organismo Autónomo, salvo denegación expresa en contrario, en cuyo caso el solicitante deberá aportar los citados certificados.

7. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en la base quinta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

8. Criterios de valoración.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria y la eventual pluralidad de solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, se estimarán aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la misma, por orden cronológico de presentación de la solicitud hasta agotar el crédito disponible.

9. Instrucción y tramitación.

El órgano instructor estará formado por personal de administración del OAL IPETA, que examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria.



Si éste observara deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores si fuera preciso, las mismas serán evaluadas por el órgano colegiado, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases, a que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, formado por:

- La Presidenta del OAL IPETA, que actuará como Presidenta.
- La Coordinadora General del OAL IPETA, que actuará de Secretaria.
- El Secretario del OAL IPETA.
- El Interventor del OAL IPETA.

La Presidenta de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar, actuando éstas con voz pero sin voto.

El citado órgano colegiado emitirá un informe en el que se incluya, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por el órgano colegiado ante el órgano concedente, que será la Presidencia del OAL IPETA.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

10. Resolución, publicación y notificación.

La resolución se realizará por la Presidencia del OAL IPETA y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidenta en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá ser superior a seis meses. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La resolución que se adopte y las listas de solicitudes admitidas, concedidas y denegadas se publicarán en los tablones de edictos del Ayuntamiento y el OAL IPETA y en las páginas web municipal y del propio Organismo (www.talavera.org e www.ipeta.talavera.org). Estas publicaciones sustituirán la notificación en los términos que se establecen en los artículos 59.5.b. y 60 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las listas se publicarán únicamente con el número del documento de identidad que las personas solicitantes hayan presentado.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

La justificación de la subvención se realizará por parte de la entidad beneficiaria hasta el día 20 de enero del año posterior a su concesión mediante la presentación de los documentos en el Registro General del Organismo Autónomo Municipal IPETA.

Si del examen de la documentación presentada resultare que está incompleta, se concederá a la entidad un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales sin realizarla se perderá el derecho a la subvención, surgiendo automáticamente la obligación del reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses legales a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En concreto deberán presentar:

A) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquier otra Administración.

B) Memoria detallada en la que se harán constar las características del certamen ferial y los objetivos alcanzados.

C) El gasto se justificará mediante la presentación de las facturas originales ocasionadas por la asistencia a la feria, o por cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del



objeto de la subvención, según dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales se integrarán en el expediente.

En el caso de facturas correspondientes a adquisición o alquiler de mobiliario u otros elementos de exposición, instalaciones, cartelería, etc. deberá acompañarse una o varias fotografías del stand donde se aprecien claramente estas inversiones.

En relación con los gastos de alojamiento y manutención, éstos se justificarán mediante la presentación de la factura del establecimiento donde se haya alojado el artesano asistente a la feria. Deberán justificarse asimismo sus fechas de celebración mediante la correspondiente factura o, en su defecto, certificado de participación incluyendo dicho extremo, expedido por la persona o entidad organizadora.

Todas las facturas deberán contener los siguientes requisitos: nombre, razón social y DNI o NIF de quien emite la factura, IVA desglosado, nombre, dirección y DNI o NIF del comprador, así como forma de pago.

Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. Las facturas llevarán sello o firma del expendedor de la factura, con la expresión "Recibí" o "Pagado". En caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor supere los 1.000 euros, el pago deberá efectuarse a través de una entidad bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos del solicitante serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad del OAL IPETA.

El OAL IPETA podrá requerir, en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras de subvenciones.

12. Abono.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante una vez que se ejecute y justifique el proyecto subvencionado.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo requiera y se determine en la convocatoria, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del Régimen General de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. Revocación de las ayudas.

Procederá la revocación de la ayuda cuando se compruebe el incumplimiento de algunas de las siguientes obligaciones asumidas por la entidad o particular subvencionado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y que son:

–Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

–Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Organismo Autónomo Local Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera, quedando obligados a presentar la documentación relativa a la publicidad de las actividades llevadas a cabo con carácter previo a la celebración de la actividad.

–Aportar la información que les fuere solicitada.

–Responder ante el Organismo Autónomo Local de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.

–Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

–Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

–No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.



De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados los cambios en dicha representación.

14. Anulación.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el artículo 36.1 y 36.2 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

15. Reintegro.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina 17 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

N.ºI.-8073